



REGLAMENTO INTERNO  
ASIGNACIÓN DE BECAS PERIODO 2025  
PARA EL/LA ESTUDIANTE DEL COLEGIO FRANCES  
DE PUNTA ARENAS

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2019 PARA  
LOS ALUMNOS DEL COLEGIO FRANCES DE PUNTA ARENAS

En conformidad a la legislación vigente se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a estudiantes de Establecimiento Educativos de Financiamiento Compartido bajo el marco LEGAL regulatorio que a continuación se indica:

- DFL N° 2 de 1998 Ley de Subvenciones, Art. 24
- Ley N° 19.532 de 1997 Art. 2, N° 6
- Ley N° 19.979 de 2004.
- Ley N° 20.248 de 2008
- Decreto N° 196 de 2005

“LA CIENCIA Y LAS ARTES SON NUESTRO IDEAL”

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2019 PARA LOS ALUMNOS  
DEL COLEGIO FRANCÉS DE PUNTA ARENAS

ARTÍCULO 1°:

Se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los/las Estudiantes del “Colegio Francés”, que acrediten una situación económica deficitaria, excelencia académica, o que se hayan destacado en el ámbito artístico o cultural, Científico y deportivo, representando al Colegio Francés, ya sea a nivel comunal, regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 2°:

Las becas consisten en un porcentaje de rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por el siguiente procedimiento:

2.1 Para los alumnos vulnerables:

SIEMPRE Y CUANDO se halla adjudicado el establecimiento el beneficio de la Ley de subvención preferencial N° 20.248 (SEP), Los alumnos que hayan sido considerados prioritarios por las instancias gubernamentales pertinentes, una vez confirmada su situación, recibirán una beca de arancel y matrícula correspondiente al 100%.

2.2 Para el resto de los postulantes no vulnerables:

El monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes recopilados en el Establecimiento. Este monto tendrá las siguientes ponderaciones: 30%, 40%, 50%, 60% y 70%. -

ARTÍCULO 3°:

Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio Francés a sus estudiantes, son los siguientes:

- 3.1 Contribuir a la continuación de sus estudios a los/las estudiantes cuyas familias presentan una situación económica deficitaria **transitoria**.
- 3.2 Premiar a las familias de los alumnos con excelencia académica y/o conducta intachable.
- 3.3 Premiar a las familias de los alumnos de mejor asistencia y conducta intachable.
- 3.4 Resolver situaciones de excepción de los alumnos que, a criterio de la Dirección del colegio, reúnan los méritos para poder otorgarle la beca.

ARTÍCULO 4°:

- 4.1 Es deber del apoderado del o los alumnos que solicitan beca, llenar el formulario de Solicitud respectivo, el que se encontrará a su disposición en [www.colegiofrances.cl](http://www.colegiofrances.cl) desde el 26 de Agosto 2024.- Así también, deberá entregar dicho formulario, en los plazos establecidos y con la documentación de respaldo que proceda.
- 4.2 Será facultad de la Dirección del establecimiento el fijar los porcentajes de descuentos que se asignarán a cada tipo de beca, de acuerdo al número de postulantes, la disponibilidad de recursos asignados y la puntuación obtenida por cada postulante en proceso de evaluación.
- 4.3 La dirección del colegio solicitará a quienes corresponda (Coordinadores: Académico, Convivencia Escolar, Jefe Administrativo, Profesores Jefes, etc.), la siguiente información:
  - Rendimiento académico del estudiante.
  - Comportamiento disciplinario del estudiante.
  - Comportamiento de pago de mensualidades.
  - Porcentaje de asistencia a clases del alumno.
  - Situación socioeconómica de su grupo familiar.
- 4.4 El/la Asistente Social en conjunto con la dirección del Colegio realizará, una revisión de los antecedentes presentados por los postulantes a Beca.

ARTÍCULO 5°:

El plazo para postular a beca, para el año académico siguiente, ya sea para renovar o solicitar por primera vez, será hasta el día 30 de octubre del presente año. No exento lo anterior, Se informará a los apoderados sobre las Postulaciones y el vencimiento de dicho plazo, en la reunión de Apoderados anterior al inicio de las Postulaciones.

#### ARTÍCULO 6°:

El formulario de postulación deberá ser llenado con los antecedentes solicitados que son los siguientes:

- Identificación del alumno y su apoderado.
- Ingreso del grupo familiar.
- Tipo de vivienda.
- Salud del grupo familiar.
- Fundamentos de la postulación, carta argumentando los motivos para la postulación al beneficio de Beca.

#### ARTÍCULO 7°:

Los padres y apoderados del “Colegio Francés” que postulen a becas, deberán presentar toda la documentación requerida, en original, fotocopia y o todo tipo de declaraciones simples legalizadas ante notario, para respaldar los antecedentes informados en el formulario de postulación tales como:

- Liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios, declaración de impuestos, finiquitos, etc.
- Documentos que acrediten los ingresos declarados.
- Contrato y comprobante de arriendo.
- Comprobante de pago de dividendo.
- Boletas de consumo, gastos etc.
- Certificados de alumnos regular de los hermanos.
- Diagnósticos médicos, tratamientos, costos.
- Certificado de afiliación a servicio de salud.
- Etc.

#### ARTÍCULO 8°:

Requisitos para postular a beca para el año 2025

- Tener la colegiatura anual cancelada al mes actual de postulación, por lo que el Apoderado debe haber cumplido con todos los pagos acordados en relación al año anterior del año de exención.
- De lo anterior de deja explícito que: Todo alumno, cuyo apoderado tenga, deudas pendientes, con respecto a la fecha pactada en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, **no será merecedor del beneficio a beca**. El Establecimiento Educativo se reserva el derecho de hacer las excepciones correspondientes, con previo conocimiento de hechos que lo fundamenten.
- Porcentaje de asistencia superior al 85% al mes actual de postulación.
- Haber obtenido promedio sobre 5.5 al término del primer semestre del año en curso. Los postulantes que no alcancen este requisito, no se le revisarán el resto de los antecedentes.
- Registrar durante el transcurso del año anterior al de la exención una conducta intachable, la que será avalada con la revisión de la hoja de vida impresa en los leccionarios, como también, en la revisión el Registro de Entrevistas del Apoderado.
- Asistencia del alumno a otros eventos, cuya presencia sea obligatoria (Desfile escolar, presentaciones deportivas, actos)
- Compromiso del Apoderado con las actividades del colegio, la que será verificada constatando la asistencia permanente a reuniones de curso, asambleas generales de padres y apoderados, talleres u otra actividad en la que se haya requerido su asistencia
- Podrán postular aquellos alumnos, cuyos padres acrediten renta no superior a 3 SUELDOS MINIMOS a excepción de aquellos que tengan hermanos estudiando en la Educación Superior

#### ARTÍCULO 9°:

La beca tendrá una duración de un año y podrá re postularse a ella, respetando lo señalado en los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente reglamento.

#### ARTICULO 10:

El procedimiento para optar a Beca una vez cumplido con los requisitos básicos, es el siguiente:

- El formulario de solicitud de beca podrá ser descargado por el apoderado, en conjunto con el reglamento interno de asignación de beca para el año 2025, a partir del 26 de agosto 2024, en [www.colegiofrances.cl](http://www.colegiofrances.cl)
- La información solicitada se deberá enviar a la dirección de correo electrónico: [becas2025@colegiofrances.cl](mailto:becas2025@colegiofrances.cl) hasta el 14 de octubre 2024.-

- Las postulaciones recibidas serán evaluadas por El/la Asistente Social, Dirección del Colegio y el Consejo Directivo, para informar a los padres y apoderados el resultado de la solicitud, previo al proceso de matrícula respectivo.
- Se elaborará un listado de los alumnos seleccionados en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3º.
- Los resultados, serán enviados a las direcciones de correo registradas de los postulantes desde el 11 hasta el 16 de noviembre del presente año. A su vez, los padres y/o apoderados tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar de la resolución, aportando más antecedentes a la Dirección del Colegio, quien resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.
- Los cupos de becas que no sean utilizadas previos al proceso de matrícula se podrán distribuir nuevamente por la Dirección del Colegio a los alumnos que quedaron en lista de espera.

ARTÍCULO 11º: Los beneficiarios pierden automáticamente la beca en los siguientes casos:

- Si para la obtención de la beca, presento información falsa.
- Por renuncia voluntaria al beneficiario.
- Por no uso del beneficio dentro de los plazos informados.
- Por traslado de colegio.
- Por falta grave al reglamento de Convivencia Escolar por parte del alumno beneficiado.

ARTÍCULO 12º:

La nómina de alumnos no beneficiados se mantendrá como lista de espera en el caso que se produzca una vacante.

ARTÍCULO 13º:

El fondo de Becas que se dispondrá para los alumnos del “Colegio Francés”, corresponderá al que establece la ley, sin perjuicio de la facultad del sostenedor para ampliar este cupo de acuerdo a las disponibilidades del Colegio.

ARTÍCULO 14º:

Una copia del presente reglamento de becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación de Punta arenas, teniéndose dicho ejemplar, como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento, sólo tendrán efecto una vez que hayan sido comunicadas por escrito al Departamento Provincial de Educación de Punta Arenas.

ACTUALIZACIÓN  
2024 PARA 2025